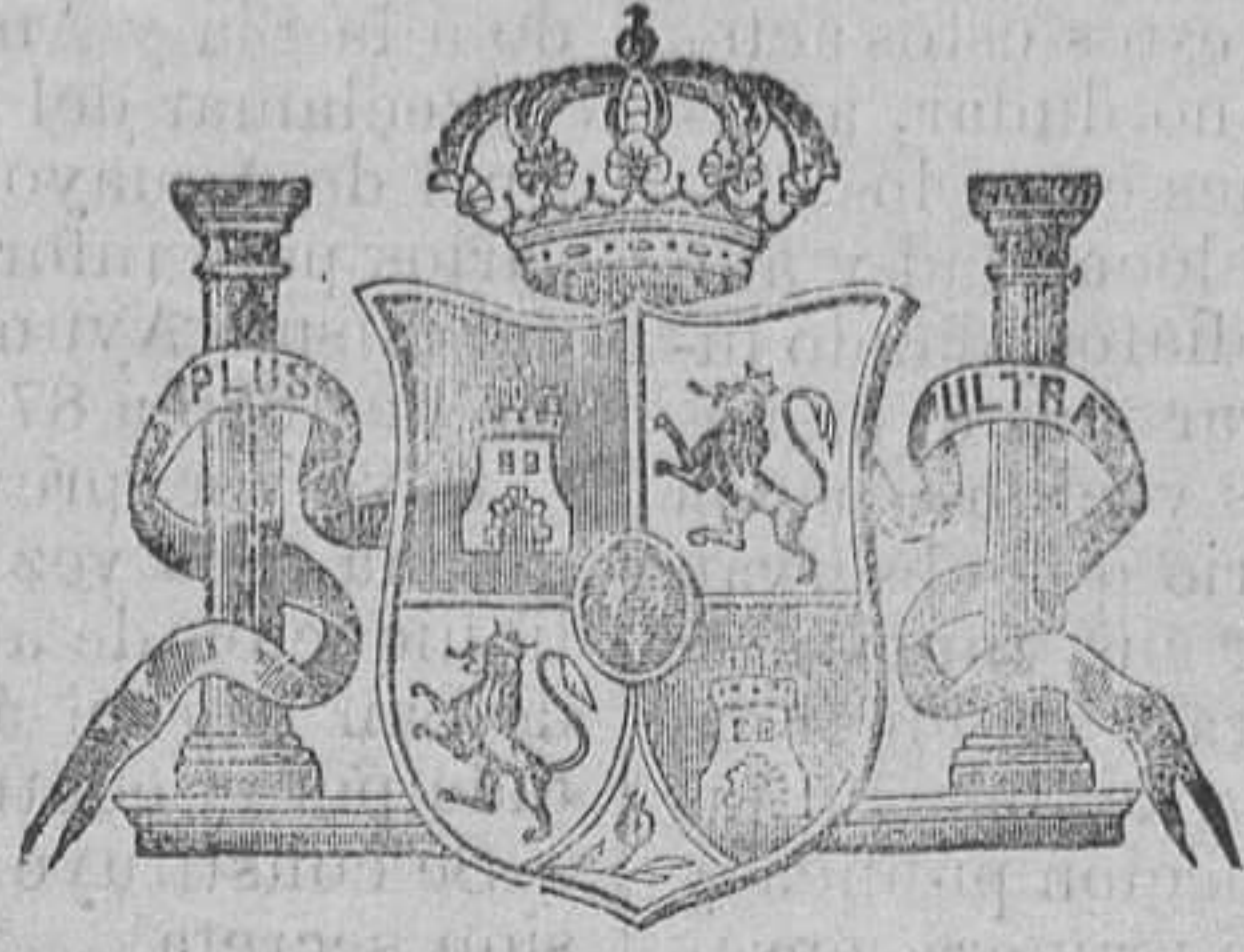


# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 11, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

**Suscripción en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

**Suscripción para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Agosto.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.**

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de 24 del corriente mes.

Solo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, y los Supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y

por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Julio de 1891.—El Director general interino, Marqués de Aguilar.

(Gaceta del 13 de Agosto.)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

**Circular núm. 172.**

Cumpliendo lo que previene el artículo 26 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, he dispuesto hacer público que el día 14 del actual se remitió al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Alvaro Villota, Alcalde del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, contra un acuerdo de este Gobierno, por el que se rebajó á cinco pesetas la multa de veinticinco impuesta por la Alcaldía á D.ª Guadalupe Llano y Otañes por haber ejecutado una obra en un balcón de la casa de su propiedad, sita en la calle de la Correría, de aquella villa, sin obtener licencia del Ayuntamiento.

Santander 17 de Agosto de 1891.

Por Ausencia,

*Federico Ortega de la Parra.*

**Circular número 173.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, he dispuesto hacer público que el día 14 del actual se remitió al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Ayunta-

miento de Valdeolea, contra el acuerdo de la Comision provincial que declaró que D. Diego Hoyos y D. Julian Fernandez no tenían capacidad legal para formar parte de la Junta administrativa del pueblo de Mataporquera. Santander 17 de Agosto de 1891.

Por Ausencia,

*Federico Ortega de la Parra.*

D. Federico Ortega de la Parra, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Secretario del Gobierno civil de esta provincia, en ausencia del Sr. Gobernador

Hago saber: Que por D. Modesto Piñeiro, vecino de Santander, en representación de la Compañía minera The San Salvador Spanish Iron Ore Company Limited, se ha presentado una solicitud pidiendo la expropiación forzosa de un trozo de terreno de 89,44 áreas, pertenecientes á D. Manuel Fernandez y D.ª Maria Fernandez, para la mejor explotación de la mina «Eureka», sita en el pueblo de Cabarceno, Ayuntamiento de Penagos, cuyo trozo de terreno está comprendido dentro de dicha mina, en la forma que explica el plano que obra en el expediente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del art. 13 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Santander 14 de Agosto de 1891.

*Federico Ortega de la Parra.*

**FOMENTO.**

**Número 5.150**

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. José Manuel de Aguirre, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias con el nombre de «Numancia», de mineral de hierro, término del lugar de Onton, Ayunta-

miento de Castro-Urdiales, que linda por N. y E. con las concesiones mineras números 1.402 y 1.438 y monte inculto, por S. monte calizal de pan sembrar y por el O. terrenos del comun y particulares y carretera que de Onton se dirige á Somorrostro y á Bilbao.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ilso ó mojon de piedra que divide en la carretera las jurisdicciones de Santander y de Vizcaya y de él se medirán 50 metros al O. y se colocará la primera estaca; de esta al S. 200 la 2.ª; de esta al E. 100 la 3.ª; de esta al S. 100 la 4.ª; de esta al O. 200 la 5.ª; de esta al N. 100 la 6.ª; de esta al O. 100 la 7.ª; de esta al N. 900 la 8.ª; de esta al O. 100 la 9.ª; de esta al N. 100 la 10.ª; de esta al O. 100 la 11.ª; de esta al N. 400 la 12.ª; de esta al E. 200 la 13.ª; de esta al S. 100 la 14.ª; de esta al O. 100 la 15.ª; de esta al S. 200 la 16.ª; de esta al E. 100 la 17.ª; de esta al S. 100 la 18.ª; de esta al E. 100 la 19.ª; de esta al S. 100 la 20.ª; de esta al E. 100 la 21.ª; de esta al S. 200 la 22.ª; de esta al O. 100 la 23.ª; de esta al S. 200 la 24.ª; de esta al E. 100 la 25.ª; de esta al S. 100 la 26.ª; de esta al O. 100 la 27.ª; de esta al S. 200 la 28.ª, y de esta con 100 metros al E. se llegará á la primera estaca, quedando de esta manera cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en 11 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 12 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 12 de Agosto de 1891.

P. A.,

*Federico Ortega de la Parra.*

JUNTA PROVINCIAL  
DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Circular.*

El Ilmo. Sr. Inspector general de enseñanza, en circular de 8 del corriente, me dice lo que sigue:

«Pesadas de suyo las tareas escolares, y estériles de todo punto los trabajos empleados por el profesorado de primera enseñanza durante la época canicular, ya por la irregular asistencia de los alumnos, ya principalmente por las malas condiciones higiénicas de la mayoría de los locales destinados á la enseñanza, el Gobierno de S. M., celoso siempre por el bien de la respetable clase del profesorado, creyó conveniente y hasta de justicia, conceder por medio de una ley votada en Cortes, vacacion completa á las escuelas primarias, para que maestros y discípulos pudieran reparar con el descanso sus gastadas fuerzas y energías y emprender de nuevo las tareas con más vigor al comenzar el siguiente curso escolar.»

La disposición adoptada por el Gobierno para regularizar este servicio, asimilando en cierto modo las escuelas de primera enseñanza á los demás establecimientos docentes, no podía ser ni más acertada, ni más equitativa, puesto que todos venían disfrutando sin traba ni restricción alguna el beneficio de las vacaciones, y las escuelas de primera enseñanza quedaban sujetas á la facultad discrecional de las Juntas locales ó á las provinciales en los casos de reclamación justificada.

Por estas y otras razones de altísima consideración, se votó en Cortes y S. M. el Rey sancionó la ley de 16 de Julio de 1887, cuyo art. 1.º literalmente dice así: «Las escuelas públicas de todas clases y grados de la primera enseñanza vacarán durante 45 días en el curso del año.»

Como se ve, pues, la vacacion de las escuelas públicas quedó de hecho autorizada y preceptuada de un modo terminante por espacio de 45 días durante el curso del año, pero sin determinar el tiempo ó época más á propósito para llevarla á efecto, y de aquí la necesidad de que el Gobierno la fijase, para lo cual dictó la Real orden de 19 de Julio de 1887, marcando por este año el período que media desde el 24 de Julio hasta el 6 de Setiembre inclusive; pidiendo á la vez informes á los Rectores y Juntas provinciales de Instrucción pública acerca del tiempo que convendría señalar en adelante para la vacacion de las escuelas en las respectivas provincias.

Reunidos estos antecedentes é informes, se dictó con carácter definitivo la Real orden de 6 de Julio de 1888, que de una manera explícita y concluyente determina que se fije para todas las provincias los 45 días de vacacion completa comprendidos desde el 18 de Julio hasta el 31 de Agosto, ambos inclusive.

Mas como quiera hay algunos maestros de escuela pública, que atentos únicamente á su medro personal, sin miramientos á sus compañeros de profesion y prescindiendo en absoluto de lo preceptuado en la ley, continúan dando las clases escolares durante la vacacion canicular, en los locales de las escuelas á las mismas horas que en las épocas ordinarias y hasta utilizando el mobiliario y material de enseñanza bajo la especiosa

forma de lecciones particulares para los alumnos que abonan una retribucion convencional; y estos actos abusivos originan, á no dudar, antagonismos y disensiones entre los Maestros de una misma localidad y aun entre los de los inmediatos, dando lugar á veces á censurar más ó menos acres de parte de los vecinos por la divergencia de criterio que observan los maestros al llenar sus funciones: esta Inspeccion general está en el caso de excitar el celo de las Juntas provinciales de Instrucción pública y de los Inspectores de primera enseñanza, para que se sirvan tomar las medidas oportunas, á fin de que tenga exacto cumplimiento la ley; esperando se sirvan dar cuenta á este centro de cualquiera infraccion ú omision que conozcan, para en su vista ponerlo en conocimiento de la superioridad á los efectos que procedan.

En su virtud, esta Junta provincial encarga á los señores Alcaldes Presidentes de las locales de primera enseñanza, que si en sus respectivos distritos hubiera algun maestro ó maestra, que contraviniendo lo dispuesto por la ley, continuase dando clase durante el período de vacaciones, lo pongan inmediatamente en conocimiento de la Corporacion de mi presidencia, para que esta pueda á su vez cumplir con lo prevenido por el Ilmo. Sr. Inspector general de enseñanza.

Santander 18 de Agosto de 1891.—El Gobernador Presidente.—Por ausencia, Federico Ortega de la Parra.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

*Extracto de la sesion del dia 24 de Junio de 1891.*

Sres. Orbe, Lanuza, Palacio, Obregon y Célis (D. H.)

Se acuerda:

Disponer que el socorro de 150 pesetas concedido á Federico y Juan Perez, mordidos por un perro hidrófobo, sea pagado con cargo al capítulo de imprevistos.

Reproducir el pliego de reparos formulado á las cuentas del Ayuntamiento de Villaescusa, del ejercicio de 1886 á 87.

Se constituye la Comision en sesion secreta.

El Vicepresidente, B. A. de Célis.—El Secretario, José Cano Benitez.

*Extracto de la sesion del dia 25 de Junio de 1891.*

Sres. Lanuza, Obregon, Escalera, Palacio, Orbe y Célis (D. B.)

Se acuerda:

Aprobar las bases propuestas por el Director de carreteras de la zona occidental para la venta de la yerba producida en la finca arrendada para granja pecuaria, limitando el plazo de arriendo al 31 de Enero de 1892.

Imponer á los Ayuntamientos que no han rendido las cuentas del ejercicio de 1886 á 87, la multa con que habian sido conminados, apercibiendo á los respectivos cuentadantes con el envío de comisionados que las forme de oficio, si no las remiten en término de 15 días.

Pasar á la Ordenacion de pagos, á los efectos que en la misma se interesan, una comunicacion del Director de la zona oriental pidiendo se le libren las cantidades consignadas en el

presupuesto para reparacion de corrimientos en las carreteras de Arredondo á la Sia y Anero á Pedreña.

Reclamar del Alcalde de San Miguel de Aguayo antecedentes necesarios para informar en las cuentas del mismo Ayuntamiento del ejercicio de 1886 á 87.

Devolver, previa declaracion de urgencia, una vez que sea aprobada la liquidacion de acopios de la carretera de San Miguel á Adal, la fianza prestada por el contratista de los mismos.

Se constituye la Comision en sesion secreta.

El Vicepresidente, B. A. de Célis.—El Secretario, José Cano Benitez.

*Extracto de la sesion del dia 27 de Junio de 1891.*

Sres. Escalera, Lanuza, Palacio, Orbe, Obregon y Célis.

Se acuerda:

Pasar á la Ordenacion de pagos un oficio del Director de la Escuela de Comercio, pidiendo fondos para pagar á la Comision examinadora, y pedir al mismo Director detalles acerca de los ingresos de la expresada Escuela.

Reclamar del Alcalde de esta ciudad certificado de la inscripcion en el Registro civil del niño Antonio Alvarez, acogido en la Inclusa.

Acoger en el Hospital á los enfermos pobres Andrés Valle Pando, de Udías y Zacarías Lopez, de Corvera.

Manifiestar por conducto del Alcalde de Valderrible á D.ª Concepcion Bustamante, para que se presente á hacerse cargo de su hija Constantina Saiz.

Aprobar dos cuentas presentadas por el Notario de la Corporacion, importantes en junto 27 pesetas.

Disponer se ejecuten por contrata dos servicios de acopios de conservacion de las carreteras de Renedo á la estacion de Torrelavega, Anero á la Cavada y San Miguel de Aras á Adal, durante el ejercicio de 1890 á 91, en atencion á haber resultado desiertas las subastas celebradas.

Pasar á informe del Director correspondiente las instancias de los contratistas de acopios de las carreteras de Ruda á Esles y Pronillo á Corban, pidiendo la devolucion de las fianzas prestadas.

Señalar el dia 2 de Julio próximo, para vender en concurso, varios objetos que han resultado sin aplicacion en los nuevos locales de la corporacion.

Recordar á los interesados en las cuentas del Ayuntamiento de Liérganes, del ejercicio de 1886 á 87, la obligacion que tienen de cumplir lo que se les tiene ordenado.

Reclamar varios antecedentes para informar en las del Ayuntamiento de Reocin de 1887 á 88.

El Vicepresidente, B. A. de Célis.—El Secretario, José Cano Benitez.

*Extracto de la sesion del dia 30 de Junio de 1891.*

Sres. Ruiz, Escalera, Palacio, Orbe, Lanuza y Célis.

Se acuerda:

Manifiestar al Sr. Gobernador civil que no es posible emitir informe en el recurso de D. José Saro y otros, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villacarriedo sobre division de distritos, por falta de antecedentes, y que para hacerlo en las reclamaciones de

D. Serapio Marichalar y D. Pedro Diaz Ceballos, contra los acuerdos del Ayuntamiento de Arenas, sobre derribo del cerramiento de terrenos, es necesario tener á la vista los expedientes originales instruidos al efecto.

Adjudicar definitivamente á D. Máximo Campuzano la subasta de alimentacion de los presos del correccional de Torrelavega, durante el próximo ejercicio, por el precio de 58 céntimos de peseta por la racion diaria de cada preso y requerirle para que consigne la fianza definitiva.

Reclamar del Sr. Juez de instruccion de San Vicente de la Barquera, la partida de bautismo de la demente Sinforosa Iglesias.

Manifiestar á los cuentadantes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, del ejercicio de 1886 á 87, que si en el término de quince días no cumplen lo que se les tiene ordenado, se emplearán los medios coercitivos legales.

Formular pliego de reparos á las cuentas del Ayuntamiento de Medio Cudeyo del ejercicio de 1887 á 88.

Se constituye la Comision en sesion secreta.

El Presidente, B. A. de Célis.—El Secretario, José Cano Benitez.

**Anuncios oficiales.**

*Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.*

Aprobado por la corporacion municipal que presido, el proyecto de construccion de una casa-escuela en el pueblo de Suesa, de este distrito; queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que las personas que gusten, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Rivamontan al Mar á 12 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Adolfo de la Torriente.

*Ayuntamiento de Camargo.*

El padron de prestaciones personales se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarle durante el término de treinta días, á contar desde la fecha de la insercion en el *Boletín oficial* y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Camargo 14 de Agosto de 1891.—El Alcalde, J. Antonio Lanza.

**Providencias judiciales**

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de Torrelavega.

Hago saber: Que el dia doce de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, se sacarán á pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Pesetas.

Una casa en término de esta villa de Torrelavega, sitio de la plaza de los cerdos y calle de las Herrerías, señalada con el número seis de gobierno, compuesta de almacenes

Pesetas.

en el piso llano, dos pisos principales con cuatro habitaciones y otro piso ó bohardilla, tambien con cuatro habitaciones y leñeras, tiene un portal en la fachada principal y lado del Poniente, con seis arcos de sillería, mide por dicho frente entrada principal veinte metros y veinte centímetros y de fondo veintitres metros y cuarenta centímetros, y linda al Norte calle de las Herrerías, al Poniente con la plaza que dicen mercado de los cerdos, al Mediodía con terreno propio del mismo caudal y al Saliente terreno tambien de igual procedencia, destinado á cultivo, cuya casa fué edificada de nueva planta por el Excelentísimo Sr. D. Ramon de Castañeda sobre terreno de su privativa pertenencia y forma con ella una sola finca; en el mismo sitio un portal tinglado accesorio perteneciente á la misma casa, destinado en el día á taller de carros, con su entrada al patio con una puerta con arco de sillería en la parte de la plaza del mercado; mide con inclusion del patio, diez y nueve metros y cincuenta centímetros de frente y de fondo doce metros y ochenta centímetros, y linda al Oriente con terreno labrantío de la misma propiedad, al Poniente con la plaza de los cerdos y tierra labrantía de don Pedro Ruiz Tagle, al Mediodía tierra labrantía de este caudal y al Norte con la casa antes deslindada, y forma tambien parte de la misma finca una cuadra ó tinglado destinado á caballerías ó cuadra de animales en citada calle de las Herrerías, no tiene número, mide por su frente entrada desde dicha calle veintitres metros y cuarenta centímetros, y linda por Saliente con terreno labrantío de esta pertenencia, por Occidente con terreno de este caudal, destinado á cultivo y al Norte con la calle de las Herrerías, accesoria á la casa descrita, existe una huerta, cabida de siete carros próximamente; que linda al Norte con cuadra de esta pertenencia, al Sur labrantío de esta pertenencia, al Es-

Pesetas.

te prado cerrado de este caudal y al Poniente con la casa anteriormente deslindada con lo que forma una sola finca. Se hace constar que no se incluye en el remate la cuadra y una extension de ocho áreas y cuarenta y seis centiáreas de la huerta, por hallarse inscritas en el registro de la propiedad á nombre de tercera persona. Se halla tasada toda la finca en cuarenta y cinco mil pesetas. 45000

Cuya finca corresponde á don Ramon de Castañeda y Rada, vecino de esta villa, y se vende para con su importe satisfacer cantidad de pesetas que adeuda á don Felipe Ruiz Salazar, de la misma vecindad, á nombre del cual penden autos ejecutivos contra aquel; debiendo advertir que para hacer postura deberá el licitador consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion; que no se admitirá aquella que no cubra las dos terceras partes de esta y que no existen en la Escribanía los títulos de propiedad.

Dado en Torrelavega á once de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Muñoz.—Ante mí, Marcelino García.

**DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ**, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente se cita y llama á dos jóvenes que en los primeros dias del mes de Junio último, dejaron para componer diez zapatos en el establecimiento de D. Fermin Zubiaga, sito en la calle de Puerta la Sierra, de esta ciudad, para que comparezcan en la sala Audiencia del Juzgado, Cañadío, número uno, piso tercero, con el fin de practicar una diligencia en sumario criminal que se instruye, por hurto, contra Félix Perea Avin; apercibiéndoles, que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander á siete de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Alejandro Martin.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### COMPANIA DEL FERRO-CARRIL CANTABRICO

Anuncio de subasta de traviesas.

El Consejo de Administracion de esta Compañía ha acordado sacar á subasta el suministro de 33.000 traviesas de madera de roble para la construccion de su línea (seccion de Santander á Torrelavega), bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas del señor Ingeniero D. Leon Revol, Calzadas Altas, número 75.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en el escritorio de don Martin Vial, Muelle, número 30, hasta el 10 de Setiembre próximo, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que mejor le parezca ó rechazarlas todas.

Santander 15 de Agosto de 1891.—Por acuerdo del Consejo: el Vocal Secretario, Antonio de Huidobro. 6—2

## PARTIDO JUDICIAL DE SAN VICENTE

DON FULGENCIO MARTIN PEREZ, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma de conformidad á lo establecido en el artículo 33 de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formacion de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito, quedaron ultimadas, por lo que se refiere al de San Vicente, en la forma siguiente:

### Lista definitiva de cabezas de familia.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Andrés Cayuso Iglesias	Oreña
2	Aurelio Gomez Pasena	Novales
3	José Diaz Zabala	Idem
4	Francisco Cayuso Arce	Idem
5	Bernabé Ruiz Calderon	Cóbreces
6	Pablo Cabo Moraton	Comillas
7	Manuel Soler Rodriguez	Idem
8	Mauricio Diaz Vega	Cabazon
9	Florencio Gutierrez Rubin	Camijanes
10	Victoriano Gonzalez Dosal	Cires
11	Antonio Sanchez Alonso	Lafuente
12	José Alvarez Caso	Linares
13	Manuel Perez Rubin	Riclones
14	Prudencio Fernandez Ceballos	Concha
15	Rafael Ortega Molina	San Vicente
16	Urbano Velarde Barrio	Idem
17	José Martinez Ruiz	Idem
18	Rodrigo Perez Sanchez	Trassierra
19	Rogelio Gutierrez Ruiz	La Virgen
20	Severino Cobo Samperio	Molleda
21	Bernardo Ibañez Gonzalez	Pesués
22	Juan Sierra Ruiz	Abaño
23	Modesto Gutierrez Sierra	Los Llaos
24	Fabian Ruiz Sanchez	Liendres
25	Vicente Alegria Arandia	Pesués
26	Gabino Sanchez Herrero	Molleda
27	Aquilino Remesal Lopez	Treceño
28	Emilio Diaz Noriega	Cades
29	Manuel Gutierrez Cosué	Rudaguera
30	Esmaragor Gutierrez Diaz	Cóbreces
31	Gregorio Sarabia Perez	Novales
32	José Ruiloba Diaz	Idem
33	Julian Diaz Garcia	Rudaguera
34	Baldomero Antoñan Vega	Cóbreces
35	Segundo Bustillo Salceda	Idem
36	Francisco Argüeso Ruiz	Comillas
37	Francisco Sanchez Diaz	Idem
38	Manuel Izquierdo Munguira	Idem
39	Francisco Valle Ruiz	Novales
40	Tomás Vigil Martinez	Bielba
41	Ramon Garcia Lopez	Casamaria
42	Agapito Garcia Garcia	Idem
43	José Caso Allés	Linares
44	Urbano Gonzalez Cosío	San Sebastian
45	Dámaso Salas Llano	Obeso
46	Pedro Cosío Gonzalez	Idem
47	Manuel Saiz Fernandez	Molleda
48	Enrique Tarno Perez	Pechon
49	Cecilio Sanchez Hoyos	Serdio
50	Hilarion Garcia Alonso	Llano
51	Eusebio Gutierrez Gutierrez	Abaño
52	Francisco Frera Sámano	Ruilobuca
53	José Valdés Llugüera	Pando
54	José Sanchez Lopez	Santillan
55	Juan Gutierrez Hernandez	Los Llaos
56	Rodrigo Gonzalez Gonzalez	Iglesias
57	Aniceto Fernandez Dosal	Quintanilla
58	José Orbaneja Fernandez	Lafuente
59	Carlos Gonzalez Cosío	Cosío
60	Manuel Salas Salas	Obeso
61	Marcelino Cué Perez	Sierra
62	Evaristo Cosío Comez	Cosío
63	Sebastian Lon Fernandez	Comillas
64	Pablo Azeárate Gonzalez	Idem
65	Ramon Alonso Caballero	Idem
66	Agapito Sagastizabal Rivero	Idem
67	José Sarasua Arana	Bielba
68	José Zabala Ruiloba	Novales
69	Sotero Diaz Palencia	Idem
70	Francisco Pelayo Calvo	Oreña

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
71	D. Alfredo Otero Blanco	Cóbreces
72	Ramon García Rodriguez	Idem
73	Hipólito Gutierrez Gutierrez	Bielba
74	Paulino Calderon Ramos	Oreña
75	Agustin Arroyo Gutierrez	Toporias
76	Inocencio Mazon Garcia	San Sebastian
77	Julian Sanchez Cueto	Navedo
78	Nemesio Garcia Castañeda	Puentenansa
79	Manuel Gutierrez Molleda	Idem
80	Eloy Gutierrez Gutierrez	Rozadio
81	Baldomero Caviedes Sanchez	Trassierra
82	Wenceslao Agüera Fernandez	Rozadio
83	Luis Fernandez Gonzalez	Cabanzon
84	Francisco Escandon Fornos	Camijanes
85	Juan Borbolla Lopez	Cabanzon
86	Nicanor Gomez Bulnes	Cicera
87	Juan Martinez Llera	Cades
88	Diego Gonzalez Alonso	Lafuente
89	Bonifacio Diaz Cosío	Rudaguera
90	Isidoro Llanillo Fernandez	Cóbreces
91	Manuel Ruiz Calderon	Oreña
92	Gregorio Sanchez Dios	Novalés
93	Juan Gutierrez Ruiz	Rudaguera
94	Angel Lesines Prieto	Comillas
95	Evaristo Célis Santos	Idem
96	Adolfo San Pedro Vara	Idem
97	Andrés Zabala Ruiloba	Novalés
98	José Aróstegui Goicoechea	Comillas
99	José Gutierrez Gonzalez	Bielba
100	Antonio Lemus Sobrado	Comillas
101	Antonio Alonso Caballero	Idem
102	Telesforo Fernandez Angnio	Idem
103	Eusebio Diaz Cordero	Oreña
104	Paulino Gutierrez Iglesias	Idem
105	Bernardino Pascua Gomez	Idem
106	Modesto Revuelta Argüeso	Novalés
107	Lucio Gutierrez Diaz	Rudaguera
108	Manuel Cianca Sanchez	Cóbreces
109	José Alonso Ruiz	Oreña
110	Juan Vega Sanchez	Cades
111	Francisco Garcia Garcia	Casamaría
112	Anastasio Prellezo Rábago	Lafuente
113	Francisco Diaz Gutierrez	Rábago
114	Manuel Sanchez Martinez	Camijanes
115	José de Rábago Gonzalez	Cabanzon
116	Bautista Diaz Gomez	Puentenansa
117	Fausto Gutierrez Garcia	Idem
118	Juan Manuel Blanco Diaz	Sierra
119	Marcelino Fernandez Cires	Concha
120	Prudencio Gutierrez Linares	Piñeres
121	Rafael Allende Gutierrez	Hermida
122	José Lamadrid Lastra	Cicera
123	Domingo Gonzalez Fernandez	Lafuente
124	José Allés Lamadrid	Piñeres
125	Tomás Obeso Alvarez	Lafuente
126	Daniel Ruiz Sanchez	Liandres
127	Diodoro Asorna Torma	Sierra
128	Francisco Garcia Rual	Idem
129	Laureano Blanco Diaz	Los Llaos
130	Manuel Fernandez Gonzalez	Idem
131	Valeriano Noriega Célis	Larrevilla
132	Leandro Gutierrez Gutierrez	Idem
133	Victoriano Ruiz Célis	Valoria
134	José Gutierrez Lopez	Canales
135	Diego Gonzalez Gutierrez	Abaño
136	Romualdo Alvarez Ruiz	Pesús
137	Bernardo Escandon Escandon	Luey
138	Antonio Gonzalez Escandon	Idem
139	José Roza Gonzalez	Pechon
140	Baldomero Rodriguez Valdés	Valoria
141	Salustiano Rozas Sordo	Pechon
142	Ceferino Alvarez Garcia	Ortigal
143	Fermin Garcia Gutierrez	Pesús
144	Norberto Diaz Velez	Caviedes
145	José Tirador Bada	El Tejo
146	José Diaz Rubin	Labarces
147	Juan Sanchez Escandon	Pechon
148	Pedro Perez Garcia	Molleda
149	Paulino Fernandez Sanchez	Luey
150	Manuel Sanchez Cueto	Pamalverde

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS.	CONCEPTO.	VECINDAD.
<i>Capacidades.</i>			
1	D. Diego Ceballos Torres	Ex-Alcalde	Novalés
2	Faustino Gutierrez Perez	Alcalde	Idem
3	Casto Sanz Micieses	Médico	Cóbreces
4	Antonio Lopez Gutierrez	Propietario	Comillas
5	Juan Sanchez Ruiloba	Ex-Alcalde	Idem
6	Enrique Sanchez Movellan	Alcalde	Idem
7	Francisco Garcia Martinez	Ex-Concejal	Camijanes
8	Juan Revuelta Escandon	Concejal	Quintanilla
9	Gelasio Agüeros Cosío	Idem	Idem
10	Pedro Gonzalez Agüeros	Idem	Lafuente
11	Francisco Conde Bada	Idem	Cicera
12	Bernabé Cosío Cosío	Idem	Obeso
13	Francisco Rábago Rábago	Ex-Concejal	Cires
14	Francisco Gonzalez Barreda	Concejal	Larrevilla
15	Antonio Fernandez Ruiz	Procurador	San Vicente
16	Manuel Fernandez Diaz	Ex-Concejal	Santillan
17	Manuel Sanchez Bracho	Idem	Canales
18	Diego Gutierrez Gutierrez	Idem	Abaño
19	Fermín Garcia Gutierrez	Idem	Acebosa
20	Manuel Fernandez Cotera	Concejal	Valoria
21	Carlos Gonzalez Cosío	Idem	Obeso
22	Basilio Rábago Molleda	Idem	Puentenansa
23	Antonio Perez Bueno	Idem	Ruilobuca
24	Sinforiano Gutierrez Molleda	Idem	Puentenansa
25	Carlos Gonzalez Cosío y Cosío	Ex-Concejal	Cosío
26	Ramon Gomez Cosío	Concejal	Rozadio
27	Manuel Escandon Perez	Ex-Concejal	Sierra
28	Rodrigo Gonzalez Sanchez	Idem	Iglesias
29	Francisco Martinez Gonzalez	Alcalde	Treceño
30	José Sanchez Gil	Concejal	Roiz
31	Ramon Sanchez de Cos	Médico	Pesús
32	Manuel Noriega Sanchez	Concejal	Prio
33	José Gomez Vinas	Idem	Pechon
34	Manuel Martinez Rios	Idem	Canales
35	Isidoro Sanchez Gutierrez	Idem	Pesús
36	Juan Bada Gonzalez	Idem	Portilla
37	Francisco Lamadrid Rois	Ex-Concejal	Prellezo
38	Francisco Ruiz Bajuelo	Idem	Virgen
39	Manuel Gonzalez Barreda	Idem	Llaos
40	Luciano Pelayo Gonzalez	Idem	Roderas
41	Cornelio Gomez Caviedes	Idem	Concha
42	Bernardo Fernandez Gonzalez	Idem	Cabanzon
43	Victoriano Perez Perez	Concejal	La Busta
44	Lino Guerra Gutierrez	Idem	Rudaguera
45	Marcelino Rodriguez Cobian	Ex-Concejal	Comillas
46	Romualdo Moro Fernandez	Idem	Idem
47	Julian Gutierrez Lastra	Concejal	Piñeres
48	Fidel Agüeros Garcia	Idem	Cires
49	Manuel del Rio Balmosi	Idem	Idem
50	José Cué Estrada	Ex-Concejal	La Hermida
51	Urbano Gonzalez Dosal	Idem	Lafuente
52	Angel Sanchez Ruiloba	Concejal	Comillas
53	Juan Solís Rodriguez	Idem	Idem
54	Manuel Santos Valdés	Ex-Concejal	Trasvia
55	Julian Martinez Llera	Idem	Cabanzon
56	Gregorio Garcia Vear	Idem	Casamaría
57	Lorenzo Pelayo Calvo	Idem	Oreña
58	Valentin Fernandez Gomez	Concejal	Novalés
59	Florencio Fernandez Diaz	Idem	Muñorrodero
60	Manuel Fernandez Gonzalez	Idem	Molleda
61	Sabino Roiz Noriega	Ex-Concejal	Luey
62	Juan Sordo Morante	Concejal	San Pedro
63	Paulino Gonzalez Eguilar	Ex-Concejal	Muñorrodero
64	Facundo Gutierrez Noriega	Idem	Abanillas
65	José María Perez y Perez	Idem	Iglesia
66	Indalecio Salas Llano	Idem	Obeso
67	Francisco Gutierrez Lamadrid	Idem	Rozadio
68	Manuel Gonzalez Diaz	Concejal	Liendres
69	José María Perez Gonzalez	Idem	Iglesia
70	Manuel Fernandez Fernandez	Idem	Abaño
71	Tomás Noriega Garcia	Ex-Concejal	Gandarilla
72	Cipriano Gonzalez Sanchez	Concejal	Ortigal
73	Manuel Diaz Diaz	Ex-Concejal	Hoyuela
74	Aniceto Perez Gutierrez	Idem	Lamadrid
75	Antonio de Caso Lopez Velez	Concejal	Treceño

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de la provincia y a los efectos de la regla 6.ª del artículo 33 de la ley estableciendo el juicio por jurados, expido esta copia certificada que visa el señor Presidente y firmo y sello con el de la Audiencia de Santander.

En la propia ciudad á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Fulgencio Marin Perez.—V.º B.º—Pelegrin G. Alvarez.